

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00715-2024-MPS/GM

Satipo, 16 de agosto de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTO:

La Solicitud N° 001-2024 IECMSK/CPMK, de fecha 21 de mayo de 2024; Carta N° 062-2024/KRBV/ATI, de fecha 02 de julio de 2024; Informe N° 01701-2024-GDUI/MPS, de fecha 08 de julio de 2024; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003232, de fecha 11 de julio de 2024; Carta N° 078-2024/KRBV/ATI, de fecha 01 de agosto de 2024; Informe N° 01919-2024-GDUI/MPS, de fecha 12 de agosto, y todos los insertos en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00107-2023-MPS/GM de fecha 19 de abril de 2023, se aprobó la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES EFECTUADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO" modificado con Resolución Gerencial N° 0013-2023-MPS/GM, de fecha 26 de abril de 2023, asimismo por la Resolución Gerencial N° 00124-2023-MPS/GM, de fecha 24 de mayo de 2023, Resolución Gerencial N° 00128-2024-GM/MPS, de fecha 24 de abril de 2024 y Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, de fecha 23 de mayo de 2024.

Que, en esa misma línea de la presente directiva antes citada, tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos que deben efectuar y cumplir con eficacia, economía y justicia social, las autoridades y personal en la Municipalidad Provincial de Satipo para el otorgamiento de una subvención social o económica a personas naturales o jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro.

Que, mediante Solicitud N° 001-2024 IECMSK/CPMK, de fecha 21 de mayo de 2024, con Expediente Administrativo N° 15564, el Sr. Henry Loroña Gutiérrez, Pastor de la Iglesia Evangélica Asambleas de Dios del Perú "Monte Sinaí" del Centro Poblado Alto Kiatary, del distrito de Pangoa, solicitó materiales para construcción de un templo.

Que, con Carta N° 062-2024/KRBV/ATI, de fecha 02 de julio de 2024, el Ing. Kevin Roger Bartolo Vivanco, Asistente Técnico en Ingeniería II de la Sub Gerencia de Obras Públicas, remitió informe de subvención social, el mismo que adjunta al presente el INFORME N° 064-2024-KRBV-ATI-SGOP/MPS, concerniente a la subvención social para el apoyo con materiales para la construcción del nuevo templo de la Iglesia Evangélica Asambleas de Dios del Perú "Monte Sinaí" del Centro Poblado Alto Kiatary, del distrito de Pangoa.

Siendo así, con Informe N° 01701-2024-GDUI/MPS, de fecha 08 de julio de 2024, el Mg. Ing. Alain Geismar Chávez Utos, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicitó certificación presupuestal equivalente un monto total de S/ 3,939.00 (Tres Mil Novecientos Treinta y Nueve con 00/100 soles), a favor del Sr. Henry Loroña Gutiérrez, Pastor de la Iglesia Evangélica Asambleas de Dios del Perú "Monte Sinaí" del Centro Poblado Alto Kiatary, del distrito de Pangoa.

Lo cual, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003232, de fecha 11 de julio de 2024, el Bach/Adm. John Keny Chávez Córdova, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite la certificación presupuestal, por el monto de S/ 3,939.00 (Tres Mil Novecientos Treinta y Nueve con 00/100 soles), para la subvención social para costear los gastos en la adquisición de varillas de acero para la construcción del nuevo templo para la Iglesia Evangélica Asambleas de Dios del Perú "Monte Sinaí" del Centro Poblado Alto Kiatary, del distrito de Pangoa, solicitado con Expediente Administrativo N° 15564.

Que, con Carta N° 078-2024/KRBV/ATI, de fecha 01 de agosto de 2024, el Ing. Kevin Roger Bartolo Vivanco, Asistente Técnico en Ingeniería I de la Sub Gerencia de Obras Públicas, remitió actualización del informe de subvención social, el mismo que adjunta al presente el INFORME N° 078-2024-KRBV-ATI-SGOP/MPS, concerniente a la subvención social para el apoyo con materiales para la construcción del nuevo templo de la Iglesia Evangélica Asambleas de Dios del Perú "Monte Sinaí" del Centro Poblado Alto Kiatary, del distrito de Pangoa, el mismo que señala: "Se realizó una evaluación del expediente, así como el cumplimiento de los requisitos mínimos bajo la DIRECTIVA N° 001-2023-GPP/MPS", lo cual, concluyó en lo siguiente:



CONCLUSIONES:

✓ Los materiales que se utilizarán y sus cantidades, se especifican en el siguiente cuadro:

ÍTEM	MATERIALES	UND.	CANT.	P.U.	P. TOTAL
1	Acero Corrugado Grado 60 de 5/8"	Var.	53	73.00	3,869.00
TOTAL DE PRESUPUESTO					S/3,869.00

Finalmente, con Informe N° 01919-2024-GDUI/MPS, de fecha 12 de agosto de 2024, el Mg. Ing. Alain Geismar Chávez Utos, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicitó aprobación vía acto resolutivo para el apoyo social de: **53 UNIDADES DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO fy=4200 Kg/cm² Grado 60 de 5/8"**, equivalente un monto total de **S/ 3,869.00 (Tres Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 00/100 soles)**, según informe técnico de reevaluación a favor del Sr. Henry Loroña Gutiérrez, Pastor de la Iglesia Evangélica Asambleas de Dios del Perú "Monte Sinaí" del Centro Poblado Alto Kiatary, del distrito de Pangoa.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 8.5.1 de la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, última modificación mediante Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, la cual prescribe: **"La autorización de otorgamiento de subvención económica o subvención social (entrega de bienes y/o servicios) menor o igual a S/ 4,000.00 soles, se efectuará mediante la emisión de una Resolución de Gerencia Municipal, en mérito a la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 431-2024-A/MPS"**.

Que, en esa misma línea de la presente directiva, establece en el inciso 9.1.4 que Recibida el informe de disponibilidad de stock de bienes y/o certificación de crédito presupuestal, se procederá a la **AUTORIZACIÓN** de otorgamiento de la subvención, según los siguientes criterios:

"[...]"

b) Cuando se trate de una subvención social para la entrega de bienes o el pago para la contratación de servicios

Las subvenciones en bienes o el pago de servicios por contratar, serán adquiridos a través del otorgamiento de Fondos por Encargo, al personal de la institución debidamente designado.

"[...]"

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del **PRINCIPIO DE CONFIANZA** y del **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD**, en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración; asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 431-2024-A/MPS, de fecha 17 de mayo de 2024, y teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS aprobado mediante Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, de fecha 23 de mayo de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de apoyo mediante Subvención Social, para la **ADQUISICIÓN DE: [53] UNIDADES DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM² GRADO 60 DE 5/8"**, hasta por el monto de **S/ 3,869.00 (Tres Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 00/100 soles)**, a favor de la Iglesia Evangélica Asambleas de Dios del Perú "Monte Sinaí" del Centro Poblado Alto Kiatary, del distrito de Pangoa y provincia de Satipo, solicitado por su Pastor el Sr. Henry Loroña Gutiérrez, identificado con DNI N° 42942096.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el registro de la presente Subvención Social.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, bajo responsabilidad el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, dando el trámite y atención correspondiente de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas y Sociales Efectuadas por la Municipalidad Provincial de Satipo".

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Dr. Marco Antonio Campos Gonzales
GERENTE MUNICIPAL